

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
EYH - /2025		
BOCyL		
SI	NO	
☐	☒	

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO SODICAL INVERSIÓN SCR, S.A., PARA DOTAR UN FONDO PARA FORTALECER LOS RECURSOS DE EMPRENDEDORES Y DE PYMES CON COMPONENTE INNOVADOR EN EL ÁMBITO DE LA CIBERSEGURIDAD

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante Instituto), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene entre sus fines la promoción de la competitividad del sistema productivo de Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación.

Para su cumplimiento, el Instituto podrá promover iniciativas públicas y privadas de creación de empresas y actividades creadoras de empleo, así como diseñar y ejecutar medidas de apoyo financiero a las empresas de la Comunidad en colaboración con empresas públicas y participadas.

Los emprendedores, además de generadores de empleo, son determinantes para el crecimiento económico y la innovación, así como para la transmisión del conocimiento y la innovación y de actividades productivas generadoras de mayor valor añadido y, por consiguiente, de rendimiento económico. Por ello, garantizar la actividad emprendedora, especialmente aquella que tiene un componente innovador, es uno de los cimientos sobre los que se construye la competitividad y prosperidad de cualquier economía.

El artículo 23 de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, establece que la Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá acciones específicas de apoyo a las empresas innovadoras y/o de base tecnológica, y señala, entre otras acciones, medidas para promover la capitalización de las empresas innovadoras y/o de base tecnológica de la Comunidad Autónoma a través del sistema financiero.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, que es instrumento de planificación de las políticas de I+D+i y digitalización para el periodo referenciado, señala, entre las líneas de actuación prioritarias, el fomento y apoyo al emprendimiento y el intraemprendimiento orientado a impulsar la creación de nuevas empresas y líneas de negocio en torno a las prioridades de especialización, con un apoyo continuado que garantice su desarrollo, cubriendo así nichos en las cadenas de valor y fortaleciendo la competitividad empresarial de la Comunidad.

El 30 de noviembre de 2023 se firmó un Convenio de Colaboración entre las comunidades autónomas de Castilla y León, País Vasco y Andalucía y la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (INCIBE), en el ámbito del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, y su adenda de modificación de 27 de mayo de 2024, para instrumentar el denominado PROYECTO RED-ARGOS, cuyo objetivo operativo cuarto consiste en impulsar el emprendimiento en ciberseguridad y la aceleración, especialmente de las pymes, con una mejor visibilidad y llegada al mercado.

Sodical Inversión SCR, S.A. (en adelante Sodical) es una sociedad de capital riesgo cuya misión es contribuir al fortalecimiento del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Su actividad se centra en el respaldo a la expansión de sociedades existentes o a la creación de otras nuevas, materializándose, como sociedad de inversión que es, en la aportación de recursos financieros, el apoyo a la gestión y la prestación de servicios empresariales.

Para atender los compromisos suscritos en el marco del Proyecto Red-Argos, el 8 de octubre de 2025 Sodical ha solicitado una subvención por importe de un millón de euros destinada a dotar un fondo para fortalecer los recursos de emprendedores y de pymes con componente innovador en el ámbito de la ciberseguridad, que permita atender las necesidades de financiación de este sector. Según sus previsiones, con esta subvención prevé financiar proyectos con una inversión inducida de cinco millones de euros y un empleo asociado de setenta puestos de trabajo.

El proyecto que es objeto de esta subvención no está sujeto a la normativa del PRTR ni financiado por el mismo ya que, en el ámbito del Convenio citado, sólo están sujetas a dicha normativa las actuaciones financiadas con la aportación económica del INCIBE, lo que no ocurre en este caso.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse directamente subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

El artículo 10 del Reglamento General del Instituto, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de noviembre, atribuye al Consejo de Administración la concesión de forma directa de subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar por Sodical y por ser ésta la única entidad de capital riesgo con vocación de desarrollo regional, que cuenta con una organización especializada y acorde para la realización de estos trabajos, no procede la realización de una convocatoria pública, por lo cual puede concluirse que existen razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de noviembre de 2025 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la sociedad de capital riesgo Sodical Inversión SCR, S.A., por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), destinada a dotar un fondo para fortalecer los recursos de emprendedores y de pymes con componente innovador en el ámbito de la ciberseguridad, con la finalidad de financiar necesidades de inversión y de capital

circulante de proyectos empresariales viables ubicados en Castilla y León, a través de la participación en el capital social de las compañías o la concesión de préstamos participativos, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidad de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, en los términos previstos en el anexo.

Anualidad	Aplicación	Importe
2025	02.22.491A02.770.85.0	1.000.000,00 €

Valladolid, a 20 de noviembre de 2025

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO SODICAL INVERSIÓN SCR, S.A.

Primera.- Objeto y finalidad.

Dotar un fondo para fortalecer los recursos de emprendedores y de pymes con componente innovador en el ámbito de la ciberseguridad, con la finalidad de financiar necesidades de inversión y de capital circulante de proyectos empresariales viables ubicados en Castilla y León, a través de la participación en el capital social de las compañías o la concesión de préstamos participativos.

Serán financiables las pymes, incluidos los emprendedores, cuya actividad sea el desarrollo de aplicaciones o la prestación de servicios de ciberseguridad, o estas actividades sean las que se propone realizar y para la que necesite financiación.

Segunda.- Forma de justificación.

Sodical deberá justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante un informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones elaborado por un auditor de cuentas inscrito en el ROAC, referido a la formalización de las inversiones, según lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho informe contendrá, al menos, lo siguiente:

- a) Listado individualizado de las operaciones acogidas al programa, diferenciando las correspondientes a cada una de las actuaciones de financiación, que deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - Identificación completa del titular.
 - Cuantía del proyecto financiado.
 - Importe, plazo y porcentaje de la participación en capital.
 - Importe y plazo del préstamo participativo.
 - Actividad y sector.
 - Ubicación.
 - Empleo mantenido y creado.
 - Destino de los fondos: inversión, circulante o ambos.
- b) Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones del auditor donde se compruebe:
 - Que las entidades beneficiarias del programa de financiación cumplen las condiciones estipuladas para tener dicha condición.
 - Que las operaciones relacionadas han sido efectivamente formalizadas en condiciones financieras que no superan los límites previstos en el programa.
 - Que los costes imputables a la subvención no han sido utilizados por Sodical en la justificación de cualquier otra subvención.

Se considerará ejecutada la actuación y justificada la subvención en el caso de que Sodical acredite importes formalizados por la totalidad de la subvención concedida.

Tercera.- Plazo de cumplimiento y justificación.

El plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de financiación finalizará el 31 de diciembre de 2028.

La justificación de la realización de las acciones objeto del Contrato-Programa deberá producirse antes del 31 de marzo de 2029.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del Instituto de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta.- Anticipo.

En virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

Por la firma del Contrato-Programa que instrumente las condiciones de la subvención concedida, Sodical manifestará expresamente que se considera notificada y acepta la subvención directa concedida en los términos previstos.